

Rad No. 25-240-159385

Barranquilla, 2/12/2025

Señor(a)
ROSA ESTHER VARELA VARELA
Calle 31 No. 7d - 19
Barranquilla

Contrato: 1102390

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 11 de noviembre de 2025, radicada bajo interacción No. 233614504, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 31A No. 7D – 19 de Barranquilla (MAG), nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Consumo del mes de septiembre de 2025

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de septiembre de 2025, corresponden estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No U-582737-X tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	- Lectura anterior	x Factor de corrección	= Consumo mes (m3)
Septiembre 2025	5677	5664	0.9954	12

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de septiembre de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 30 de octubre de 2025 enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros técnicos, quien efectuó una revisión técnica, mediante la cual se realizó revisión técnica y se deja válvula cerrada por fuga.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. U-582737-X presentaba una lectura de 5683 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de septiembre de 2025.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de septiembre de 2025 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo dicha factura.

Cabe resaltar, que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$107.941.oo, correspondiente a la factura del mes de octubre de 2025 que no es objeto de reclamo.

Consumo del mes de octubre de 2025

Verificada la facturación No. 2159944778 se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de octubre de 2025, de los 9 metros cúbicos cobrados, se facturaron 3 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 30 de octubre de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$8.943.oo, por concepto de consumo correspondiente a los 3 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de octubre de

2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. U-582737-X, en nuestra base de datos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Cabe resaltar que en visita realizada el día 30 de octubre de 2025, se hicieron pruebas y se presentó fuga.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta lo evidenciado en la visita, GASCARIBE S.A. E.S.P. el día 14 de noviembre de 2025 envió al predio en comento a un técnico y este observó que, la instalación del servicio presenta fuga, usuario autorizó a generar reparaciones, por lo cual fue creada orden de trabajo.

Por lo que, el día 14 de noviembre de 2025, una de nuestras firmas contratistas visitó el citado inmueble y realizó las respectivas reparaciones, quedando la instalación del servicio funcionando en óptimas condiciones.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que ya fue reparada, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

Cabe resaltar que, los mencionados trabajos generaron un costo de \$152.990.00 el cual fue diferido a 48 cuotas y cargados a la facturación del servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS011JR/73
233614504